

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GOBERNACION REGIONAL**



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 530 -2021-GRU-GR**

Pucallpa, 17 ~~NOV~~ 2021

**VISTO:** La RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 077-2021-GRU-GR; RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 342-2021-GRU-GR; INFORME N° 727-2021-GRU-GRI-SGO/HKBC; INFORME N° 05062-2021-GRU-GRI-SGO; OFICIO N° 5444-2021-GRU-GGR-GRI, demás antecedentes y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

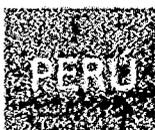
Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 077-2021-GRU-GR, de fecha 10 de febrero de 2021, se RECONFORMÓ el Comité de Recepción de los EQUIPOS BIOMÉDICOS, COMPLEMENTARIOS, ELECTROMECÁNICOS, INFORMÁTICOS, INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, MOBILIARIO ADMINISTRATIVO, CLÍNICO Y TRANSPORTE para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA, REGIÓN UCAYALI", integrada por los servidores que se indica, el mismo que fue reconformado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 342-2021-GRU-GR, de fecha 20 de julio de 2021;

Que, mediante INFORME N° 727-2021-GRU-GRI-SGO/HKBC, de fecha 21 de octubre de 2021, el Arquitecto Hansberg Keith Benites Castañeda en su condición de Administrador de Proyecto solicita la RECONFORMACIÓN del Comité de Recepción de Bienes EQUIPOS BIOMÉDICOS, COMPLEMENTARIOS, ELECTROMECÁNICOS, INFORMÁTICOS, INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, MOBILIARIO ADMINISTRATIVO, CLÍNICO Y TRANSPORTE para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA, REGIÓN UCAYALI", por cuanto mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0249-2021-GRU-DIRESA-DRSA-DE, de fecha 30 de setiembre de 2021, se dispuso el cese de funciones del Lic. Nutr. RAFAEL QUIÑONEZ RAMOS como Jefe del Centro de Salud Atalaya de la Dirección de la Red de Salud N° 03 Atalaya y, se designó en el referido cargo al Médico Cirujano RONALD REYNALDO VARELA BARTRA a partir del 01 de octubre de 2021; informe técnico que es asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 05062-2021-GRU-GRI-SGO, de fecha 22 de octubre de 2021 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante OFICIO N° 5444-2021-GRU-GGR-GRI, de fecha 25 de octubre de 2021;

Que el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.- Recepción y conformidad señala que: "143.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 143.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento";

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GOBERNACION REGIONAL



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR** el Comité de Recepción de los EQUIPOS BIOMÉDICOS, COMPLEMENTARIOS, ELECTROMECAÑICOS, INFORMÁTICOS, INSTRUMENTAL QUIRURGICO, MOBILIARIO ADMINISTRATIVO, CLINICO Y TRANSPORTE para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA, REGIÓN UCAYALI", el cual a partir de la fecha se encontrará integrada por los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN / FUNCIONES	CARGO
Ing. Mecánico Electricista JIMMY NELS MANRIQUE SANTIAGO	ÁREA USUARIA – Especialista en Equipos Electromecánicos, Mobiliario Administrativo, Mobiliario clínico y Transporte.	1° MIEMBRO
Ing. Electrónico ANGELO MANUEL NASCIMENTO DEL AGUILA	ÁREA USUARIA – Especialista en Equipos Biomédicos, Equipos Complementarios e Instrumental Quirúrgico.	1° MIEMBRO
Arq. HANSBERG KEITH BENITÉS CASTAÑEDA	Gobierno Regional de Ucayali – Especialista en Edificaciones	2° MIEMBRO
Med. Cirujano RONALD REYNALDO VARELA BARTRA	Jefe del Centro de Salud de Atalaya	3° MIEMBRO
CPC. CARLOS RICARDO DEL ÁGUILA GUTIÉRREZ	Gobierno Regional de Ucayali – jefe del Almacén Central	VEEDOR

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO** la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 342-2021-GRU-GR, de fecha 20 de julio de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** el presente acto resolutivo a los miembros del referido Comité de Recepción y, la Gerencia Regional de Infraestructura, para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

St. Francisco A. Pezo Torres  
GOBERNADOR REGIONAL

